

IX.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de citaciones y notificaciones, el inmueble ubicado en: [REDACTED]

VIII.- Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios, materia del presente instrumento legal.

VII.- Que tiene como actividad preponderante Servicios Independientes y tiene la habilidad y conocimiento así como las aptitudes necesarias para prestar sus Servicios Profesionales como: Facilitador de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.

VI.- Ser de Nacionalidad Mexicana, tener 31 años de edad, Estado Civil Soltero, Sexo Masculino y estar al corriente en el pago de sus Obligaciones Fiscales.

DE "EL PROFESIONISTA":

V.- Que señala como Domicilio Legal, para efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Km. 7 Carretera Ixtapaluca-Coatepec s/n Col. San Juan, Distrito de Coatepec, Ixtapaluca Estado de México C.P. 56580.

IV.- Que para cumplir con los fines mencionados, se requieren los servicios de "EL PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistente en impartir un curso de Inglés.

III.- Que la personalidad jurídica y facultades del Mtro. José Arturo Camacho Linares, para celebrar contratos en su carácter de Director General, se encuentra previsto en el artículo 17, fracción I y XIV, del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de la Gaceta del Gobierno No. 51 del 9 de Septiembre de 1999.

II.- Tiene por objeto entre otro, impartir Educación Tecnológica a Nivel Superior, la formación de Profesionales, Docentes e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la Cultura Regional, Estatal y Nacional especialmente la de carácter Tecnológico.

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y Patrimonio Propios, que se crea mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en la Gaceta Num. 51 del Gobierno del Estado de México el 9 de Septiembre de 1999.

DE "EL TESI":

DECLARACIONES

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE XITAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRTO. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TESI" Y POR OTRA PARTE EL LIC. JORGE ARTURO GORGONIO HERNÁNDEZ, A QUIÉN Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA" Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Se será motivo de rescisión del presente contrato lo siguiente:
 a) Incumplir con alguna de las cláusulas del presente contrato;
 b) No cumplir en tiempo y calidad la labor encomendada a "EL PROFESIONISTA";
 c) No cumplir con los Programas de Estudio establecidos por la Subdirección de Vinculación y Extensión por medio de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.

"LAS PARTES" convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello, una notificación por escrito presentada con quince días de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos.

OCTAVA.- RESCISIÓN

"EL PROFESIONISTA", se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y la información a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de su encargo o comisión; cualquier daño o perjuicio que sufra "EL TESI", será sancionado conforme a la normatividad aplicable de "EL TESI".

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

El pago por la cantidad total, se realizará en una sola exhibición, el día 17 de septiembre del año en curso, cuyas especificaciones de pagos se describen en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, así mismo, "EL PROFESIONISTA", se obliga a presentar dentro del año calendario los recibos correspondiente a cobro, tal y como se describe en el ANEXO III, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, por lo que de no presentarlos en tiempo y forma estará sujeto a la normatividad aplicable.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que "EL TESI", pagará a "EL PROFESIONISTA" la cantidad de \$11,830.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a \$1,892.80 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) menos la retención del 10% de ISR, correspondiente a \$1,183.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), menos las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a \$1,261.08 (MIL DIOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), por lo que los honorarios que percibirá será por un total NETO de \$11,278.72 (ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), por impartir un curso de inglés de 3er. Nivel, con un total de 96 horas presenciales, durante 6 sábados y 6 domingos, de la modalidad especial sábados y domingos. "EL TESI", no está obligado a pagar, las horas que no fueron impartidas por "EL PROFESIONISTA", descontando aquellas que no fueron desempeñadas.

SEXTA.- HONORARIOS

"LAS PARTES" de común acuerdo establecen que la enunciación del domicilio citado en el apartado V de las declaraciones, no obsta para que en el futuro "EL TESI", establezca cualquier otro domicilio para sus oficinas, en el cual, se lleve a cabo la presentación de los servicios materia de este contrato.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin.]

administrado por los Tribunales del Fuero Común con residencia en Ixtapaluca, Estado de México.

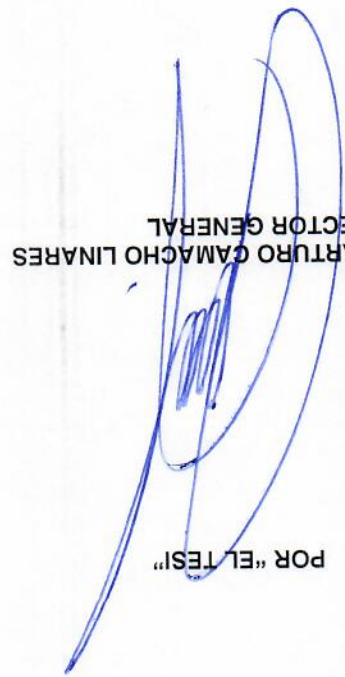
DÉCIMA CUARTA.- PENNA CONVENCIONAL

En caso de que "EL PROFESIONISTA" incumpla con las obligaciones estipuladas a su cargo, deberá pagar a "EL TESI", por concepto de pena convencional el 10% del pago total que se realice por impartir el curso de inglés.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las obligaciones contratadas en el presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el día 1 de agosto de 2019.

POR "EL TESI"

MTRO. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES
DIRECTOR GENERAL



"TESTIGOS"

POR "EL PROFESIONISTA"

LIC. JORGE ARTURO GORGONIO HERNÁNDEZ
FACILITADOR DE LA COORDINACIÓN DE
LENGUAS EXTRANJERAS



ING. SAMUEL MANZANO CÁRDENAS
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN



C. KARINA BELLO CÁRDENAS
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE
LENGUAS EXTRANJERAS

